



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

Rad: 631304003001-2018-00264-00  
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.590

En atención a la constancia anterior, se encuentra que la petición de quien fuera demandado en el proceso de la referencia, señor Yonathan Antonio Gutiérrez, de que por el juzgado se libere oficio al pagador de su nómina informándole que la medida de embargo de salario fue levantada por terminación del proceso; pues, afirma que aún le están haciendo descuentos, no podrá ser atendida favorablemente porque, revisado el caso, no existen títulos por descuentos de la nómina del solicitante que hayan sido puestos a órdenes de este despacho por su pagador.

Por lo anterior, se le recomienda adelantar la consulta ante su pagador, para que le indique a órdenes de qué juzgado y de qué proceso, están siendo puestos los descuentos que por embargo de salario dice se le están haciendo.

**NOTIFIQUESE**

**Firmado Por:**

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**2839dd0b7f8b1c5a214fc8b95783ff630bfe1b76d33b6372ee53a4e645db2289**  
Documento generado en 14/07/2020 03:20:51 PM